

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.856 · 1989

LEY 10.856

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1989 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.856

LEY 10856

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 11067.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 11067) Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles y los muebles existentes en los mismos, ubicados en el partido de San Vicente, designados catastralmente como: circunscripción I, sección B, quinta 82, parcelas 1 y 2; y circunscripción I, sección B, quinta 83; inscripción de dominio folio 317/47 y folio 99/46, declaratoria de herederos folio 6.080/54 y folio 30.262/83 a nombre de Blanca Amelia y Herminda Luján Duarte e Ibarguren y Juan Domingo Perón y/ o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los bienes comprendidos en la presente, serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura con destino a la creación de un Museo, el que será declarado Patrimonio Cultural de esta Provincia.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo..



VEREDICTA LEYES

Ley 10.856. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).